



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

**VISTO**, el Informe Técnico N.º 000027-2023-OAB/TTA/MC, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N.º 000765-2023-OAB/MC, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022, se aprobó la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, entre ellos, una (01) Computadora Personal Portátil, marca Asus, modelo CN2536, serie B68NOCX08Y53032F, color plomo, con Código Patrimonial N° 740805000315 y un (01) Proyector marca Epson, modelo WZGA, serie PRXK2100215, color beige, con Código Patrimonial N° 952266440028, ocurrido presumiblemente en el mes de diciembre del año 2021 de las instalaciones de la Sede Central del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el Artículo 15° de la citada Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del Artículo 16° de la aludida Directiva refiere a la "Reposición" como una de las causales para proceder al alta de bien mueble y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del Artículo 17° de la Directiva antes mencionada, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que acredita la aprobación de la reposición;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del visto, remitió el Informe Técnico N.º 0027-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la aprobación de la reposición de una (01) Computadora Personal Portátil nueva de mejores características, marca Asus, modelo FX506LHB-HN323, serie N3NRCX08F88011E, color negro, valorizado en S/ 3,100.00 (Tres mil cien y 00/100 soles) y un (01) Proyector Multimedia nuevo de mejores características, marca Epson, modelo Power Lite 119W 3LCD, serie X8BB3100260, color blanco, valorizado en S/ 4,280.00 (Cuatro mil doscientos ochenta con 00/100 soles), restituidos por el usuario responsable en reemplazo de dos (02) equipos sustraídos, ocurrido en la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Sede Central del Ministerio de Cultura; e informa que los equipos fueron entregados y recibidos físicamente en el Almacén Central, según consta en la Boleta de Venta Electrónica B002-001820, de fecha 08 de noviembre de 2022, en la Guía Provisional de fecha 21 de julio de 2023 y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

formalizadas la recepción con las Actas de Entrega - Recepción suscritas con fecha 29 de diciembre de 2022 y el 21 de julio de 2023; recomendando se disponga el alta de los bienes muebles restituidos en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, en reemplazo de los bienes muebles patrimoniales siniestrados y dados de baja con Resolución Directoral N° 143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales realizado por el usuario responsable, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución y en las Actas de Entrega - Recepción suscritas con fecha 29 de diciembre de 2022 y el 21 de julio de 2023;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos de mejores características, valorizada en S/ 7,380.00 (Siete mil trescientos ochenta con 00/100 soles), restituidos por el usuario responsable en reemplazo de dos (02) equipos siniestrados (sustraídos), ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Sede Central del Ministerio de Cultura, dados de baja por Resolución Directoral N° 0143-2022-OGA/MC, de fecha 15 de julio de 2022; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación del bien restituído	Marca	Modelo	Serie	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Computadora Personal Portátil	Asus	FX506LHB-HN323	N3NRCX08F88011E	Negro	Nuevo	3,100.00	Reposición
2	Proyector Multimedia	Epson	Power Lite 119W 3LCD	X8BB3100260	Blanco	Nuevo	4,280.00	Reposición
							<b>7,380.00</b>	

**ARTÍCULO 2°.- DAR DE ALTA** los bienes muebles patrimoniales restituidos que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta los valores y el detalle técnico descrito en el artículo precedente y en las Actas de Entrega - Recepción suscritas con fecha 29 de diciembre de 2022 y el 21 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN